



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 21 de febrero de 2025

Expediente Nº 2.512/96 y Nº 2.510/24.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Superior, convocada para abordar el tema de depuración de Padrones de Graduados para las Elecciones Generales del corriente año, convocadas por Resoluciones del Consejo Superior Nº 530/24 y Nº 557/24, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 149 y 154 del Estatuto Universitario vigente establecen la obligatoriedad del voto para los distintos estamentos en las elecciones de Rector/a-Vicerrector/a y Decanos/as-Vicedecanos/as, respectivamente.

Que la Resolución CS Nº 19/01 instaura sanciones con relación al incumplimiento de la obligatoriedad del voto y consigna un periodo para la justificación de la no emisión del mismo.

Que la Resolución CS Nº 315/02 modifica el Artículo 1º de la Resolución mencionada precedentemente y en su Artículo 2º establece que la actualización de los Padrones de Graduados se realizará cada tres (3) años, coincidentemente con la convocatoria a Elecciones Generales de la Universidad.

Que las Juntas Electorales de algunas Facultades no remitieron oportunamente los Padrones de Graduados donde consta la información fehaciente de los electores que no emitieron su voto y no justificaron su decisión, para que sean incorporados al Expediente Nº 145/21 de la convocatoria a Elecciones Generales del año 2022.

Que por lo expresado precedentemente el Centro de Cómputos no contó con la totalidad de la documentación, en tiempo y forma, para proceder a la depuración de los Padrones de Graduados, de acuerdo a la Res. CS Nº 315/02.

Que esta situación se viene reiterando en sucesivas convocatorias a Elecciones Generales de la Universidad.

Que la Resolución CS Nº 045/22, del 24 de febrero de 2022, con origen en una solicitud de las Juntas Electorales de las Unidades Académicas y la Junta Electoral General, establece no aplicar las sanciones establecidas reglamentariamente en los Comicios de ese año.

Que representantes del estamento de graduados exponen la falta de equidad, en la reglamentación vigente, respecto a las sanciones estipuladas para los distintos claustros.

Que el Cuerpo considera necesario la derogación de las Resoluciones CS Nros. 019/01 y 315/02.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

POR ELLO, luego de haberse constituido en Comisión y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 2º Sesión Extraordinaria del 19 de febrero de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 019/01 y 315/02.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a: Facultades, Sedes Regionales en transición a Facultad, Sede Regional Sur, Institutos de Educación Media, Secretarías de Rectorado, Centro de Cómputos, Junta Electoral General y Comisión Coordinadora Electoral. Cumplido resérvese en la Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.


CORR PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta